

ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

En la cabecera municipal de Cuquío, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro, que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 29, 30, 32, 34, 35, 36, fracciones I, IV, IX y XI, 38 fracción XVII y 47 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 13, 17, 19 fracciones VIII y IX, 22, 24 fracción VI, 30 último párrafo, 42 penúltimo y último párrafos y demás relativos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios (La "Ley de Deuda Estatal"), y los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, se convocó a los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en Calle José Ayala esquina Francisco I. Madero S/N, colonia centro en Cuquío, Jalisco, donde se encuentran reunidos para la celebración de la Sesión Ordinaria número 48 Cuadragésima Octava, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento y con las facultades que me otorga la Ley, doy fe de que existe Quórum y además se encuentra presente el Presidente Municipal por lo que se procede a dar lectura a la siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de presentes.
2. Aprobación del Orden del Día
3. Solicitud de autorización para que el Municipio de Cuquío, Jalisco, gestione, y lleve a cabo la contratación de uno o varios financiamientos por un monto de hasta \$10,903,120.61 (diez millones novecientos tres mil ciento veinte pesos 61/100 M.N.) más, en su caso, las cantidades necesarias para demás gastos y costos relacionados con la contratación que se generen, a un plazo de hasta 10 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento.
4. Cierre de la sesión.

**CONSIDERACIONES:**

En uso de la voz del C. Presidente Municipal expuso:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al H. Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno.
- II. La fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 27 de mayo de 2015, establece que: "Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el



Cristina Sanchez D.  
FRANCISCO VAZQUEZ  
Ausley

Juan Gutierrez

Nelida Ramirez

Araceli Arizaga  
[Signature]

caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago."

- III. De acuerdo con lo señalado en el artículo 24, fracción VI, de la **Ley de Deuda Estatal**, que señala: "Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones: (...) VI. Autorizar la adhesión del Municipio a los esquemas globales de financiamiento estructurados y/o gestionados por el Gobierno del Estado y previamente autorizados por el Congreso del Estado, otorgando como garantía y/o fuente de pago los derechos y/o las cantidades que les correspondan de manera individual por concepto de aportaciones o participaciones en ingresos federales y/o estatales o ingresos propios, susceptibles de afectación;"
- IV. En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco "Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"; siempre que se justifiquen en la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o el pago de deuda, como es el presente caso;
- V. Actualmente en el Título Décimo.- *Del Programa de apoyo para el financiamiento global a Municipios o Línea de Crédito Global Municipal* del Decreto número 29510/LXIII/23 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 14 de diciembre de 2023, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2024, (el "**Decreto de Autorización**"), el Congreso del Estado autorizó al Municipio acceso a financiamiento hasta por la cantidad de \$9,937,760.15 (nueve millones novecientos treinta y siete mil setecientos sesenta pesos 15/100 M.N.) para inversión pública productiva y hasta por la cantidad de \$7,396,198.26 (siete millones trescientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho pesos 26/100 M.N.) para refinanciamiento o reestructura de deuda pública vigente, montos señalados en el anexo F de dicha Ley, en su conjunto sumando un total de \$17,333,958.40 (diecisiete millones trescientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.). Monto al que podrá acceder ya sea a través del Programa denominado Línea de Crédito Global Municipal (**Línea de Crédito Global Municipal o Programa LCGM o LCGM**) o, si obtiene mejores condiciones de mercado a través del proceso competitivo individual respectivo, de manera directa con cualquier otra institución integrante del sistema financiero mexicano que le otorgue las mejores condiciones.

Graciela Sanchez D.

José Ayala

Francisco Vazquez

José Antonio

Andrés Arce

Nelida Ramirez



Andrés Arce

- Cristina Sanchez D*
- VI. El Estado celebró el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número F/3087 con fecha 06 de junio de 2016, celebrado con Banco Monex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario, así como su Primer Convenio Modificadorio de fecha 31 de agosto de 2016, el Segundo Convenio Modificadorio de fecha 26 de febrero de 2018, el Tercer Convenio Modificadorio de fecha 18 de septiembre de 2018, el Cuarto Convenio Modificadorio de fecha 10 de diciembre de 2019 y su Quinto Convenio Modificadorio de fecha 11 de noviembre de 2021 (**Fideicomiso Monex F/3087**), y las modificaciones que de tiempo en tiempo se instrumenten al mismo.
- [Signature]*
- VII. De conformidad con la actual evaluación del Municipio en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere la **Ley de Disciplina Financiera**, así como la autorización contenida en el **Decreto de Autorización**, se propone adquirir en una o más operaciones de crédito un financiamiento hasta por \$10,903,120.61 (diez millones novecientos tres mil ciento veinte pesos 61/100 M.N.) con la Institución Financiera que proporcione las mejores condiciones de mercado para el Municipio como resultado de la instrumentación de un proceso competitivo individual, a efecto de destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento. Monto que se encuentra comprendido dentro del total autorizado en el Anexo F del **Decreto de Autorización**.
- VIII. Asimismo, el Presidente Municipal recordó a los miembros del H. Ayuntamiento que conforme al artículo 36 fracciones I, IV y XI, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco, ha tenido a bien aprobar y expedir los siguientes **ACUERDOS**:

*Vazquez*

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Cuquío, Jalisco para que durante el ejercicio fiscal 2024 y por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Funcionario encargado de la Hacienda Pública Municipal, gestionen y contraten uno o varios financiamientos en una o varias etapas por un monto de hasta \$10,903,120.61 (diez millones novecientos tres mil ciento veinte pesos 61/100 M.N.) más, en su caso, las cantidades necesarias para demás gastos y costos relacionados con la contratación que se generen. Monto que se encuentra previsto en los límites máximos establecidos en el Anexo F del **Decreto de Autorización** y que se deberá adquirir en las mejores condiciones de mercado.

*Ramirez*

**FRANCISCO**

Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones del sistema financiero mexicano que opere en territorio nacional, ser pagaderas en moneda en curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever su expresa prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de hasta 10 años, contados a partir de la celebración y/o disposición de cada financiamiento correspondiente, en operaciones cuyo destino sea inversión pública productiva dicho plazo podrá incluir un periodo de gracia de capital de hasta 12 (doce) meses a partir de la Contratación y/o disposición; en el entendido que los instrumentos



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Cristina Sanchez D.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUQUÍO, JALISCO  
"CONSTRUYENDO HECHOS"

jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica de vencimiento de la operación de que se trate.

Para lo relativo a los gastos y costos relacionados con la contratación deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**SEGUNDO.-** En términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción XXV, de la **Ley de Disciplina Financiera** y el artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, artículo 2, fracción XV, de la **Ley de Deuda Estatal** y el artículo 16, fracción tercera del Reglamento del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (**el "Reglamento Estatal"**) se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del financiamiento autorizado en el numeral anterior sean destinados a:

(i) Hasta la cantidad de \$3,506,922.35 (tres millones quinientos seis mil novecientos veintidós pesos 35/100 M.N.) para Financiar Inversiones Públicas Productivas, consistentes en: REHABILITACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO CON HUELLAS DE CONCRETO ESTAMPADO DE 18 CMS. DE ESPESOR EN VIALIDADES (DEL KM. 0+000 AL 0+368.95 EN LA CALLE DE LA COMUNIDAD DE EL TERRERO, MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO Y LA REHABILITACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO CON HUELLAS DE CONCRETO ESTAMPADO DE 18 CMS. DE ESPESOR EN VIALIDADES (DEL KM. 0+000 AL 0+182.26) PARA. EN LA CALLE DE LA COMUNIDAD DE JUCHITLÁN, MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO, mismas que se encuentran contenidas en el Programa Multianual de Adquisiciones de Obra Pública Municipal, y comprendidas en los siguientes rubros de inversión pública productiva definidos en la **Ley de Disciplina Financiera**, como también en los siguientes conceptos de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Rubro de Inversión	Descripción de la Obra	Monto de Inversión Incluye el Impuesto al Valor Agregado
6000 INVERSIÓN PÚBLICA. 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. 615 construcción de vías de comunicación.	REHABILITACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO CON HUELLAS DE CONCRETO ESTAMPADO DE 18 CMS. DE ESPESOR EN VIALIDADES (DEL KM. 0+000 AL 0+368.95 EN LA CALLE DE LA COMUNIDAD DE EL TERRERO, MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO	\$2,329,727.79
6000 INVERSIÓN PÚBLICA. 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO	REHABILITACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO CON HUELLAS DE CONCRETO	\$1,177,194.56

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nelida Ramirez

FRANCISCO VAZQUEZ



Presidencia Municipal de Cuquío,  
José Ayala esq. Francisco I. Madero s/n  
Colonia Centro  
Cuquío, Jalisco, México. C.P. 45480,  
Tels.: (373) 79 6 5292 / 79 6 5381

*[Large handwritten signature]*

PÚBLICO. 615 construcción de vías de comunicación.	ESTAMPADO DE 18 CMS. DE ESPELOR EN VIALIDADES (DEL KM. 0+000 AL 0+182.26) PARA. EN LA CALLE DE LA COMUNIDAD DE JUCHITLÁN, MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO	
<b>Total</b>		<b>\$3,506,922.35</b>

(ii) Hasta la cantidad de \$7,396,198.26 (siete millones trescientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho pesos 26/100 M.N.) para el refinanciamiento del saldo insoluto del siguiente crédito:

Acreeador	Monto original contratado (pesos)	Fecha de contratación	Clave de Registro o RPU	Clave de Registro Estatal	Saldo al 31 de diciembre de 2023 (pesos)	Fecha de Vencimiento
<b>Total</b>	<b>\$15,134,157.99</b>				<b>\$7,396,198.26</b>	
BANOBRAS	\$15,134,157.99	21 de marzo de 2018	P14-0518055	005/2018	\$7,396,198.26	21 de septiembre de 2028

Para el caso de inversión pública productiva; Asimismo, en caso de existir economías al momento de terminar una obra, o proyecto y/o implementación, o bien, en caso de una imposibilidad jurídica o material para realizar algunos de los proyectos que se describen en la autorización del ayuntamiento, en su caso, previa autorización de las instituciones respectivas, se podrán aplicar el o los recursos a cualquiera otro proyecto u obra señalado en la misma autorización, siempre y cuando no se excedan los términos de la autorización, las del Decreto de Autorización, y sin que tal modificación implique cambios a los esquemas o plazos de amortización, o incremente el monto autorizado, contratado o en su caso, dispuesto, además de que no puedan aplicarse en obras o acciones distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Se autoriza al Municipio para que sin perjuicio de afectaciones previas y en su caso conviniendo el esquema de desafectaciones y de las nuevas afectaciones afecte como fuente de pago y/o garantía y/o fuente alterna de pago de dichas operaciones un porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos por concepto de participaciones en ingresos federales, porcentaje que tendrá como límite de (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio, y (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio al **Fideicomiso Monex F/3087**.

**CUARTO.** En caso que el financiamiento autorizado se adquiera bajo el Programa **LCGM** y el **Decreto de Autorización**, se autoriza al Municipio para que se adhiera como Fideicomitente Adherente del **Fideicomiso Monex F/3087**, y las modificaciones que de



Cristina Sanchez D.

FRANCISCO VAZQUEZ

Jude

[Signature]

Jaime Gutierrez

[Signature]

Nelida Ramirez

[Signature]

tiempo en tiempo se instrumenten al mismo, para que este funja como mecanismo de Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio a través de sus funcionarios facultados para celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado **Fideicomiso Monex F/3087**, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos del artículo 52 del **Decreto de Autorización** y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al **Fideicomiso Monex F/3087** y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los **Fideicomisarios B** inscritos.

Asimismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de la **Línea de Crédito Global Municipal**, el Estado tendrá el derecho a (i) retener y/o compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

**QUINTO-** Se autoriza al Municipio a participar como beneficiario del **Fideicomiso Monex F/3087**, constituido por la Secretaría de la Hacienda Pública como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y el Título Décimo del **Decreto de Autorización**, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al **Fideicomiso Monex F/3087** para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

**SEXTO.-** Para la ejecución de los acuerdos de la presente autorización se faculta al Presidente Municipal para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario General y Funcionario encargado de la Hacienda Pública Municipal, suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y en su caso el convenio de inversión con el Estado, así como todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.



Cristina Sanchez D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nelida Ramirez

FRANCISCO VAZQUEZ

[Large handwritten signature]

Cristina Sanchez D.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUQUÍO, JALISCO  
"CONSTRUYENDO HECHOS"

**SÉPTIMO.** Se autoriza al Municipio para contratar, en caso de considerar conveniente, instrumentos derivados tales como contratos de cobertura de tasa de intereses de los denominados Caps o de intercambio de tasas de intereses de los denominados Swaps o de cualquier otro tipo, para mitigar los riesgos de la tasa de intereses asociados al mercado de dinero, conforme a las condiciones de mercado, así como contratos de garantía, durante la vigencia del o los financiamientos contratados al amparo de la presente autorización, el Municipio podrá mas no deberá ser obligatorio.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que tengan contratadas en relación con los créditos a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas las modificaciones o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados.

**OCTAVO.-** Las operaciones realizadas conforme a la presente autorización, según corresponda, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que lleva a cabo la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, la **Ley de Deuda Estatal**, el **Reglamento del Registro Estatal**, el **Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios** y demás normas aplicables. En caso de que la normatividad federal, estatal o general correspondiente establezca forma distinta de registro, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

**NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y artículos 24 último párrafo, 42 penúltimo y último párrafos de la **Ley de Deuda Estatal**, a efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Funcionario encargado de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio en el que perciba los recursos y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

**DÉCIMO.-** El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que se celebren con sustento en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, en caso que el financiamiento autorizado se adquiera bajo el **Programa LCGM**, se autoriza al Municipio por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Funcionario encargado de la Hacienda Pública Municipal, a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el Comité Técnico del **Fideicomiso Monex F/3087**, incluyendo los convenios necesarios para la ejecución de la obra.

Nelida Ramirez



Presidencia Municipal de Cuquío,  
José Ayala esq. Francisco I. Madero s/n  
Colonia Centro  
Cuquío, Jalisco, México. C.P. 45480,  
Tels.: (373) 79 6 5292 / 79 6 5381

Francisco Vazquez  
James Gutierrez  
Amador Arizaga  
[Handwritten signatures and stamps]

Cristina Sanchez D

**DÉCIMO SEGUNDO** .- Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al C. Funcionario encargado de la Hacienda Municipal a llevar a cabo un Proceso Competitivo Individual para efectos de contratar el financiamiento que se autoriza en el artículo primero bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la **Ley de Disciplina Financiera**, y con base en sus resultados, se determine adherirse al **Programa LCGM** o bien contrate el financiamiento sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

El monto que se autoriza contratar en el artículo primero se encuentra previsto en los límites máximos establecidos en el **Anexo F del Decreto de Autorización**, financiamiento que podrá adquirirse:

- I. Al amparo de los lineamientos de la **Línea de Crédito Global Municipal** a que se refiere el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios del Decreto de Autorización o bien
- II. Contratar dicho monto cuando las condiciones derivadas del proceso competitivo individual o directo resulten mejores que la **LCGM** por lo que se podrá efectuar su contratación sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

**DÉCIMO TERCERO** .- Se aprueba que las autorizaciones otorgadas en el presente para la adquisición de financiamientos y obligaciones, se podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2024.

**DÉCIMO CUARTO.** Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

**DÉCIMO QUINTO.-** La presente autorización fue autorizada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento previo análisis del destino del o los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago, de la fuente de pago del Municipio, y con fundamento en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 22, 24 y 25 de la **Ley de Disciplina Financiera** y demás **normatividad aplicable y conducente**.

se recaba la siguiente votación de los miembros del Ayuntamiento presentes:

Miembro del H. Ayuntamiento	Sentido del voto
UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO (PRESIDENTE)	A FAVOR
MARÍA SUSANA MORA MACÍAS	A FAVOR
CRISTINA SÁNCHEZ DELGADILLO	A FAVOR
MANUEL ÑIGUEZ SÁNCHEZ	A FAVOR
CORNELIO MORA SÁNCHEZ	AUSENTE
FRANCISCO VÁZQUEZ ÁVILA	A FAVOR
NATHALIA PAOLA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	A FAVOR
JAIME GUTIÉRREZ CALAMATEO	A FAVOR
GONZALO GONZÁLEZ VILLAREAL	AUSENTE
JUDITH GONZÁLEZ MERCADO	A FAVOR
NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA (SÍNDICO)	A FAVOR



Nelida Ramirez

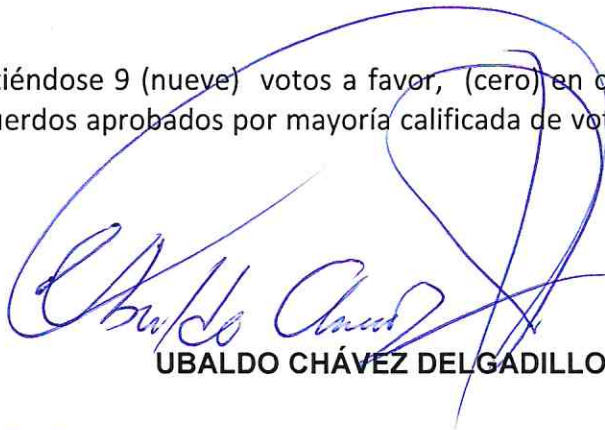
FRANCISCO VAZQUEZ

Jaime Gutierrez

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and stamp area]

Por lo que emitiéndose 9 (nueve) votos a favor, (cero) en contra y 2 dos ausencias, se declaran los acuerdos aprobados por mayoría calificada de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento.



**UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO**



**MARÍA SUSANA MORA MACÍAS**

*Cristina Sanchez D.*  
**CRISTINA SÁNCHEZ DELGADILLO**

*Manuel Iniguez Sanchez*  
**MANUEL IÑIGUEZ SÁNCHEZ**

**AUSENTE**  
**CORNELIO MORA SÁNCHEZ**

*Francisco Vazquez Avila*  
**FRANCISCO VÁZQUEZ ÁVILA**

*Nathalia Paola Gonzalez Gutierrez*  
**NATHALIA PAOLA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**

*Jaime Gutierrez Calamateo*  
**JAIME GUTIÉRREZ CALAMATEO**

**AUSENTE**  
**GONZALO GONZÁLEZ VILLAREAL**

*Judith Gonzalez Mercado*  
**JUDITH GONZÁLEZ MERCADO**

*Nelida Ramirez*  
**NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA**

COPIA CON FINES INFORMATIVOS

